

N°4295-2025-MINCETUR/VMT/DGJCMT

Lima, 12 de junio de 2025

Visto, el Expediente N° 1738166-2025-MINCETUR, de fecha 21.01.2025, mediante el cual las empresas **PROGRESS INVESTMENTS S.A.C.** y **PREMIUM CAPITALS S.A.C.** solicitan se le otorgue autorización expresa para la explotación de máquinas tragamonedas a la empresa **PADDINGTON S.A.C.** como consecuencia de la transferencia de la sala de juegos "**SALON DE JUEGOS LUXOR**" del Hotel Tres (03) Estrellas "**HOTEL COPOAZU**" ubicada en el Jr. Próspero N° 644, distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 27153, y normas modificatorias, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 009-2002-MINCETUR, se reguló la explotación de los juegos de casino y máquinas tragamonedas en el país, estableciéndose en el artículo 24 del citado cuerpo legal que corresponde a la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas las facultades administrativas de autorización, fiscalización, supervisión, evaluación y sanción vinculadas a las explotaciones antes referidas;

Que, de conformidad con el artículo 11 del Reglamento del citado cuerpo legal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2002-MINCETUR, de fecha 11.11.2002, la autorización expresa para la explotación de juegos de casino y máquinas tragamonedas es intransferible;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2008-MINCETUR, de fecha 05.05.2008, y normas modificatorias, se aprobaron las normas complementarias para el otorgamiento de Autorización Expresa en casos de transferencia de salas de juego autorizadas, estableciéndose en los artículos 16 y siguientes los requisitos y condiciones que deben cumplir los interesados para el reconocimiento administrativo de la transferencia de sala de juegos realizada;

Que, mediante Expediente N° 1738166-2025-MINCETUR, de fecha 21.01.2025, las empresas **PROGRESS INVESTMENTS S.A.C.** y **PREMIUM CAPITALS S.A.C.** presentaron una solicitud de "Autorización expresa y declaración jurada en caso de transferencia de salas de juegos", en calidad de transferente y adquiriente, respectivamente, acogiéndose al procedimiento previsto en el numeral 17.2 del artículo 17 del cuerpo legal antes señalado, toda vez que la adquiriente no cuenta con autorización para la explotación de máquinas tragamonedas;

Que, por su parte, la sala de juegos de máquinas tragamonedas objeto de la transferencia, corresponde a la denominada "SALON DE JUEGOS LUXOR" del Hotel Tres (03) Estrellas "HOTEL COPOAZU" ubicada en el Jr. Próspero N° 644, distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto, autorizada a la empresa PROGRESS INVESTMENTS S.A.C. mediante Resolución Directoral N° 4995-2023-MINCETUR/VMT/DGJCMT, de fecha 16.11.2023;

Que, la transferencia de la sala de juegos se encuentra acreditada mediante testimonio de Escritura Pública Nº 6131, de fecha 23.08.2024, otorgada por el Notario Público de Lima Dr. Fermín Antonio Rosales Sepulveda, que celebraron las empresas **PROGRESS INVESTMENTS S.A.C.** y **PREMIUM CAPITALS S.A.C.**, en calidad de transferente y adquiriente, respectivamente;

Que, según consta en los Informes Nros. 015 y 018-2025-MINCETUR/VMT/DGJCMT/DAR.YGM, de fechas 01.04.2025 y 06.05.2025, respectivamente, la empresa **PROGRESS INVESTMENTS S.A.C.** cumple con los requisitos de evaluación económica y financiera exigibles en los procedimientos de transferencia de salas de juegos autorizadas, a los que hace referencia el artículo 18 del Decreto Supremo N° 006-2008-MINCETUR y normas modificatorias;

Esta es un copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final de D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://consultasenlinea.mincetur.gob.pe/verifica e ingresando la siguiente clave: **07XG73KG**

Que, adicionalmente, según consta en el Memorándum N° 185-2025-MINCETUR/VMT/DGJCMT/DCS, de fecha 19.05.2025, emitido por la Dirección de Control y Sanción de la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas, la empresa transferente no registra multas pendientes de pago según el Sistema Integral de Casinos;

Que, en ese sentido, se advierte que la empresa transferente cumple con los requisitos adicionales previstos en el artículo 18 del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2008-MINCETUR y normas modificatorias;

Que, para efectos del presente procedimiento se ha tomado en consideración la evaluación técnica realizada a favor de la empresa **PROGRESS INVESTMENTS S.A.C.**, con motivo de la autorización expresa concedida mediante Resolución Directoral N° 4995-2023-MINCETUR/VMT/DGJCMT, de fecha 16.11.2023, en la que se determinó que la sala de juegos objeto de transferencia cumple con los requisitos de técnicos exigibles, así como con la distancia mínima a que se refiere el artículo 5 de la Ley Nº 27153 y normas modificatorias, según puede advertirse de los Informes Técnicos Nros. 011-2023-MINCETUR/VMT/DGJCMT/DCS-AHR y 0041-2023-MINCETUR/VMT/DGJCMT/DC-MSL de fechas 06.02.2023 y 14.11.2023, respectivamente;

Que, la empresa adquiriente acredita la propiedad y/o posesión de *treinta y dos (32) máquinas tragamonedas, una (01) ruleta de ocho (08) terminales y ciento dieciséis (116) memorias de sólo lectura,* las mismas que fueron autorizadas mediante las Resoluciones Directorales Nros. 7684 y 7892-2024-MINCETUR/VMT/DGJCMT, de fechas 13.12.2024 y 19.12.2024, respectivamente;

adicionalmente. según consta en los Informes Nros. 018-2025-MINCETUR/VMT/DGJCMT/DAR.YGM, de fechas 01.04.2025 y 06.05.2025, respectivamente, relacionados con la evaluación de la solvencia económica de la empresa PREMIUM CAPITALS S.A.C. (adquiriente) y de sus socios, directores, gerentes y apoderados con facultades inscritas -según corresponda-, se deja constancia que la empresa adquiriente y las personas antes indicadas cumplen con los criterios de evaluación establecidos en los artículos 7° y siguientes de la Directiva N° 001-2007-MINCETUR/VMT/DGJCMT, aprobada mediante Resolución Directoral Nº 38-2007-MINCETUR/VMT/DGJCMT, de fecha 29.01.2007, debiéndose precisar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15° de la Ley N° 27153 y normas modificadoras que dicha evaluación es permanente en tanto el titular de la autorización mantenga vigente la autorización concedida:

Que, la empresa adquiriente presenta *(i)* Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones para establecimientos objeto de inspección clasificados con nivel de riesgo alto según la matriz de riesgo N° 185-2023, de fecha 17.10.2023, vigente hasta el 17.10.2025 y *(ii)* el Anexo 07 denominado "Informe de ITSE previa al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento o la ITSE previa al inicio de actividades N° 34436", en el que se señala que el referido establecimiento está autorizado para la explotación de noventa y tres (93) máquinas tragamonedas y una (01) ruleta de ocho (08) terminales, emitidos a favor de la solicitante por la Municipalidad Provincial de Maynas, en el que de acuerdo con lo establecido en el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM y normas modificatorias, la sala de juegos cumple con las condiciones de seguridad exigibles a este tipo de establecimientos:

Que, observancia de lo establecido en los artículos 19° y siguientes de la Ley N° 27153 y normas modificatorias, la solicitante cumple con presentar la Póliza de Caución Nº 225301361, vigente desde el 27.05.2025 hasta el 27.05.2026, otorgada por Insur Compañía de Seguros de Crédito y Garantías a favor del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR por la suma de doscientas catorce mil 00/100 (S/. 214,000.00), por las máquinas autorizadas para su explotación en la referida sala de juegos, en respaldo de las obligaciones asumidas con el Estado y terceros derivadas de la aplicación del mencionado cuerpo legal, la misma que ha sido remitida al área de administración del MINCETUR para su custodia y fines correspondientes, por cuarenta (40) máquinas tragamonedas;

Que, la empresa **PREMIUM CAPITALS S.A.C.** mediante Expediente N° 1738166-2025-MINCETUR, de fecha 21.01.2025, cumplió con presentar el *Plan de Prevención de la Ludopatía*, al que hace referencia el literal t) del numeral 14.1 del artículo 14 de la Ley N° 27153, "Ley que regula la explotación de los juegos de casino y máquinas tragamonedas" modificado mediante el artículo 6° de la Ley N° 29907, "Ley para la Prevención de la Ludopatía en las salas de casino y máquinas tragamonedas", y el artículo 11 del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2013-MINCETUR;

Que, la presente autorización se expide sin perjuicio de la inspección técnica que pueda realizarse a la sala de juegos como consecuencia de la presente transferencia, y de la verificación del cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 015-2010-MINCETUR, que aprobó el Reglamento de "Normas Técnicas Complementarias para la implementación del sistema unificado de control en tiempo real – SUCTR" a que se refiere la Primera Disposición Final de la Ley N° 27796 y la Resolución de Superintendencia N° 145-2003-SUNAT;



Que, asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 6 del Anexo II del Cuadro de Infracciones y Sanciones, del Decreto Supremo N° 015-2010-MINCETUR, se sancionará al titular de una sala tragamonedas con una multa de cinco (05) UIT por cada máquina tragamonedas que no se encuentre interconectada con un Modelo SUCTR;

De conformidad con lo establecido en la Ley Nº 27153 y normas modificatorias, los Reglamentos aprobados mediante Decretos Supremos Nros. 009-2002-MINCETUR y 006-2008-MINCETUR y normas modificatorias, estando а lo opinado en los Informes Nros. 018-2025-MINCETUR/VMT/DGJCMT/DAR.YGM, Informe Legal Ν° e 480-2025-MINCETUR/VMT/DGJCMT-DAR-RAV;

SE RESUELVE:

- Artículo 1.- Cancelar la autorización para la explotación de máquinas tragamonedas expedida a favor de la empresa PROGRESS INVESTMENTS S.A.C. mediante Resolución Directoral N° 4995-2023-MINCETUR/VMT/DGJCMT, de fecha 16.11.2023, en observancia de lo establecido en el numeral 19.1.3 del artículo 19° del Decreto Supremo N° 006-2008-MINCETUR.
- Artículo 2.- Autorizar a la empresa PREMIUM CAPITALS S.A.C. la explotación de máquinas tragamonedas en la sala de juegos "SALON DE JUEGOS LUXOR" del Hotel Tres (03) Estrellas "HOTEL COPOAZU" ubicada en el Jr. Próspero N° 644, distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto, por un plazo de cinco (05) años, en observancia de lo establecido en el artículo 17 de la Ley Nº 21753 y normas modificatorias, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.
- **Artículo 3.-** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley N° 27153 y normas modificatorias, todos los requisitos y condiciones que sirvieron de base para la presente autorización deben mantenerse durante el plazo de vigencia de la misma, bajo apercibimiento de cancelarse la autorización concedida y disponerse la clausura del establecimiento destinado a la explotación de máquinas tragamonedas.
- Artículo 4.- La presente autorización faculta a la empresa la explotación de *treinta y dos (32)* máquinas tragamonedas, una (01) ruleta de ocho (08) terminales y ciento dieciséis (116) memorias de sólo lectura, según el detalle contenido en los Anexos I y II de la presente resolución, los mismos que forman parte integrante de la misma.
- **Artículo 5.-** De acuerdo con lo dispuesto en literal b) del artículo 49 del Decreto Supremo Nº 009-2002-MINCETUR y la Directiva Nº 01-2008-MINCETUR/VMT/DGJCMT, aprobada mediante Resolución Directoral Nº 220-2008-MINCETUR/VMT/DGJCMT, de fecha 21.02.2008, se le otorga al titular de la presente autorización el código de registro N° -- 132637001 -- para la sala de juegos "SALON DE JUEGOS LUXOR".
- Artículo 6.- La presente autorización concedida a la empresa PREMIUM CAPITALS S.A.C. por la sala de juegos "SALON DE JUEGOS LUXOR", se expide sin perjuicio de lo previsto en el artículo 7 de la Ley N° 27153 y normas modificatorias, en el que se establece que los titulares de una autorización de explotación concedida por la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas se encuentran obligados a observar las normas que sobre zonificación, seguridad, higiene, parqueo, entre otros, establezcan las municipalidades en sus respectivas jurisdicciones para el otorgamiento de la licencia municipal correspondiente.
- Artículo 7.- De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 6 del Anexo II del Cuadro de Infracciones y Sanciones, del Decreto Supremo N° 015-2010-MINCETUR, que aprobó el Reglamento de "Normas Técnicas Complementarias para la implementación del sistema unificado de control en tiempo real— SUCTR" a que se refiere la Primera Disposición Final de la Ley N° 27796, modificada por la Ley 29829 y la Resolución de Superintendencia N° 145-2003-SUNAT, de fecha 25.07.2003, se sancionará al titular de una sala tragamonedas con una multa de cinco (05) UIT por cada máquina tragamonedas que no se encuentre interconectada con un Modelo SUCTR.

Artículo 8.- De acuerdo con lo dispuesto en la Sentencia de fecha 02.02.2006, expedida por el Tribunal Constitucional (Expediente Nº 4227-2005-PA/TC), la misma que bajo responsabilidad constituye precedente vinculante para todos los poderes públicos, los explotadores de juegos de casino y máquinas tragamonedas deben cumplir con el pago del Impuesto a los Juegos como consecuencia de la actividad comercial que desarrollan.

Artículo 9.- La Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas se reserva el derecho de revocar la presente Autorización Expresa en caso verificarse que las condiciones económico-financieras de la empresa autorizada se han modificado negativamente como consecuencia de las acciones de cobranza que pudiera llevar a cabo la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT por la deuda exigible por concepto del Impuesto a los Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas.

Artículo 10.- De conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley Nº 27153 y en concordancia con el Principio de Privilegio de Controles Posteriores regulado en el numeral 1.16 del artículo IV del TUO de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas en ejercicio de su facultad de fiscalización se reserva el derecho de verificar la información y/o documentación presentada por la solicitante así como establecer las sanciones o iniciar las acciones legales que resulten aplicables ante cualquier discrepancia con la realidad de los hechos.

Artículo 11.- En observancia a lo dispuesto en el artículo 15 de Ley N° 27153 modificada por la Ley N° 28945 y el artículo 12 de la Directiva N° 001-2007-MINCETUR/VMT/DGJCMT, aprobada mediante Resolución Directoral N° 38-2007-MINCETUR/VMT/DGJCMT, remítase a la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú (UIF – Perú) el resultado de la evaluación económico-financiera de la solicitante de la presente Autorización Expresa dentro del plazo de quince (15) días hábiles de expedida la presente Resolución.

Artículo 12.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley 27693 – Ley que crea la Unidad de Inteligencia Financiera – Perú y sus modificatorias, las personas jurídicas titulares de una autorización para la explotación de juegos de casino y de máquinas tragamonedas, se encuentran obligados a informar a la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú – UIF-Perú, las operaciones inusuales y sospechosas que pudieran realizar sus clientes en sus salas de juegos. Asimismo, el titular deberá implementar un Sistema de Prevención contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo a cargo de un Oficial de Cumplimiento, para lo cual esta Dirección General autorizará a la empresa a contar con un Oficial de Cumplimiento de acuerdo con sus características propias y según lo dispuesto en la Directiva N° 001-2007-MINCETUR/VMT/DGJCMT, aprobada mediante Resolución Directoral Nº 38-2007-MINCETUR/VMT/DGJCMT, posteriormente la UIF-Perú designará a la persona que desempeñará dicho cargo. El no contar con Oficial de Cumplimiento, así como no implementar el SPLAFT, entre otras, constituye infracción administrativa sancionable de acuerdo con el Anexo 1 del Reglamento de Infracciones y Sanciones aprobado mediante Resolución SBS N° 5389-2013, modificada por la Resolución SBS Nº 5167-2016.

Artículo 13.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que "Aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de funcionamiento", publíquese la presente resolución directoral en el Portal WEB del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, en la siguiente dirección electrónica: www.mincetur.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado digitalmente
YURI GUERRA PADILLA
Director General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas



ANEXO I

RELACION DE MÁQUINAS TRAGAMONEDAS AUTORIZADAS SALA DE JUEGOS "SALON DE JUEGOS LUXOR" DE LA EMPRESA PREMIUM CAPITALS S.A.C.

N°	CODIGO	NUM.SERIE	FABRICANTE	COD_IDENMODELO	COD.REG.	TIPO
	REGISTRO				MODELO	
1	00018527	6195800264	ADP GAUSELMANN, GMBH	GLS100	B0000528	CONVENCIONAL
2	00113734	6202001172	ADP GAUSELMANN, GMBH	GLS100	B0000528	CONVENCIONAL
3	00117362	6202001259	ADP GAUSELMANN, GMBH	GLS100	B0000528	CONVENCIONAL
4	00120337	6209400085	ADP GAUSELMANN, GMBH	GLS100	B0000528	CONVENCIONAL
5	00079422	XAR653664	AINSWORTH GAME	A560-ST	B0000438	CONVENCIONAL
Ш			TECHNOLOGY, LTD.			
6	00079423	XAR670407	AINSWORTH GAME	A560-ST	B0000438	CONVENCIONAL
\sqcup			TECHNOLOGY, LTD.			
7	00079437	XAR667899	AINSWORTH GAME	A560-ST	B0000438	CONVENCIONAL
			TECHNOLOGY, LTD.			
8	00028318	XAW362755	ARISTOCRAT	MK5 Series II	B0000174	CONVENCIONAL
			TECHNOLOGIES, INC.			
9	00047153	XAW328771	ARISTOCRAT	MK5 Series II	B0000174	CONVENCIONAL
			TECHNOLOGIES, INC.			
	00047155	XAW310886	ARISTOCRAT	MK5 Series II	B0000174	CONVENCIONAL
10			TECHNOLOGIES, INC.			
	00047156	XAW362130	ARISTOCRAT	MK5 Series II	B0000174	CONVENCIONAL
11			TECHNOLOGIES, INC.			
	00051085	XAW154391	ARISTOCRAT	MKV Serie I	B0000188	CONVENCIONAL
12	22222445	>/4>4045050	TECHNOLOGIES, INC.	1445 0 : 11	D0000474	0010/51/0/01/14
	00078445	XAW315673	ARISTOCRAT	MK5 Series II	B0000174	CONVENCIONAL
13	00000000	660405	TECHNOLOGIES, INC.	E) / 606 OE0	D0000000	CONDUCTAL CLONIAL
	00096898	662435	AUSTRIAN GAMING	FV 626 CF2	B0000306	CONVENCIONAL
14	00110939	277381	INDUSTRIES, GMBH	FV 623 CF D	B0000266	CONVENCIONAL
15	00110939	277381	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV 623 CF D	B0000200	CONVENCIONAL
13	00110949	335427	AUSTRIAN GAMING	FV 623 CF D	B0000266	CONVENCIONAL
16	00110949	333421	INDUSTRIES, GMBH	FV 023 CF D	B0000200	CONVENCIONAL
10	00111805	476354	AUSTRIAN GAMING	FV 626 CF2	B0000306	CONVENCIONAL
17	00111003	470334	INDUSTRIES, GMBH	FV 020 CF2	D0000300	CONVENCIONAL
+	00111825	662422	AUSTRIAN GAMING	FV 626 CF2	B0000306	CONVENCIONAL
18	00111025	002422	INDUSTRIES, GMBH	1 4 020 61 2	D0000300	CONVENCIONAL
	00117963	180447	EURO GAMES	EGT-VS5-4	B0000628	CONVENCIONAL
19	55111500	100441	TECHNOLOGY, LTD.	201 700 7	20000020	33.11.2.10.0.11.12
F	00118208	180334	EURO GAMES	EGT-VS5-4	B0000628	CONVENCIONAL
20			TECHNOLOGY, LTD.			
	00118225	180428	EURO GAMES	EGT-VS5-4	B0000628	CONVENCIONAL
21			TECHNOLOGY, LTD.			
	00118387	180480	EURO GAMES	EGT-VS5-4	B0000628	CONVENCIONAL
22			TECHNOLOGY, LTD.			
	00118391	180484	EURO GAMES	EGT-VS5-4	B0000628	CONVENCIONAL
23			TECHNOLOGY, LTD.			

Esta es un copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final de D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://consultasenlinea.mincetur.gob.pe/verifica e ingresando la siguiente clave: **07XG73KG**

ANEXO I

RELACION DE MÁQUINAS TRAGAMONEDAS AUTORIZADAS SALA DE JUEGOS "SALON DE JUEGOS LUXOR" DE LA EMPRESA PREMIUM CAPITALS S.A.C.

N°	CODIGO REGISTRO	NUM.SERIE	FABRICANTE	COD_IDENMODELO	COD.REG. MODELO	TIPO
24	00118396	180489	EURO GAMES TECHNOLOGY, LTD.	EGT-VS5-4	B0000628	CONVENCIONAL
25	00110965	2138320	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	96499812	B0000511	CONVENCIONAL
26	00110966	2138321	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	96499812	B0000511	CONVENCIONAL
27	00110967	2138322	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	96499812	B0000511	CONVENCIONAL
28	00110968	2138323	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	96499812	B0000511	CONVENCIONAL
29	00065683	3000017360	SPIELO INTERNATIONAL GERMANY GMBH.	SEPOXG	B0000369	CONVENCIONAL
30	00065687	3000017614	SPIELO INTERNATIONAL GERMANY GMBH.	SEPOXG	B0000369	CONVENCIONAL
31	00065689	3000017616	SPIELO INTERNATIONAL GERMANY GMBH.	SEPOXG	B0000369	CONVENCIONAL
32	00065690	3000017402	SPIELO INTERNATIONAL GERMANY GMBH.	SEPOXG	B0000369	CONVENCIONAL
33	00132089	9223-01	WIN TECHNOLOGIES LIMITED	GOLD CLUB 25 ANIVERSARIO	B0000714	TERMINAL
34	00132090	9223-02	WIN TECHNOLOGIES LIMITED	GOLD CLUB 25 ANIVERSARIO	B0000714	TERMINAL
35	00132091	9223-03	WIN TECHNOLOGIES LIMITED	GOLD CLUB 25 ANIVERSARIO	B0000714	TERMINAL
36	00132092	9223-04	WIN TECHNOLOGIES LIMITED	GOLD CLUB 25 ANIVERSARIO	B0000714	TERMINAL
37	00132093	9223-05	WIN TECHNOLOGIES LIMITED	GOLD CLUB 25 ANIVERSARIO	B0000714	TERMINAL
38	00132094	9223-06	WIN TECHNOLOGIES LIMITED	GOLD CLUB 25 ANIVERSARIO	B0000714	TERMINAL
39	00132095	9223-07	WIN TECHNOLOGIES LIMITED	GOLD CLUB 25 ANIVERSARIO	B0000714	TERMINAL
40	00132096	9223-08	WIN TECHNOLOGIES LIMITED	GOLD CLUB 25 ANIVERSARIO	B0000714	TERMINAL



ANEXO II

RELACION DE MEMORIAS SOLO LECTURA AUTORIZADAS SALA DE JUEGOS "SALON DE JUEGOS LUXOR" DE LA EMPRESA PREMIUM CAPITALS S.A.C.

N°	CODIGO	FABRICANTE	COD. IDENTIFICACION	CANTIDAD
	REGISTRO			
1	A0016867	ADP GAUSELMANN, GMBH	LX.R.7.9.4	4
2	A0014579	ADP GAUSELMANN, GMBH	UNI.GEN.XP.R.5.1.9	5
3	A0013112	AINSWORTH GAME TECHNOLOGY, LTD.	GDISX22H	1
4	A0013258	AINSWORTH GAME TECHNOLOGY, LTD.	GDISX26F	1
5	A0012746	AINSWORTH GAME TECHNOLOGY, LTD.	GDISZ22G	1
6	A0015124	AINSWORTH GAME TECHNOLOGY, LTD.	PS1H1G9E	5
7	A0014578	AINSWORTH GAME TECHNOLOGY, LTD.	PS1I3K8Z	3
8	A0004939	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES AUSTRALIA PTY LIMITED	02J02076 U11 (U11)	2
9	A0004940	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES AUSTRALIA PTY LIMITED	02J02076 U12 (U12)	2
10	A0004937	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES AUSTRALIA PTY LIMITED	02J02076 U7 (U7)	2
11	A0004938	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES AUSTRALIA PTY LIMITED	02J02076 U8 (U8)	2
12	A0006270	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES AUSTRALIA PTY LIMITED	03J01856 U11 (U11)	1
13	A0006271	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES AUSTRALIA PTY LIMITED	03J01856 U12 (U12)	1
14	A0006268	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES AUSTRALIA PTY LIMITED	03J01856 U7 (U7)	1
15	A0006269	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES AUSTRALIA PTY LIMITED	03J01856 U8 (U8)	1
16	A0003917	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	02J00994 (U11)	2
17	A0003918	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	02J00994 (U12)	2
18	A0003915	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	02J00994 (U7)	2
19	A0003916	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	02J00994 (U8)	2
20	A0003908	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	02J01004 (U11)	1
21	A0003909	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	02J01004 (U12)	1
22	A0003910	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	02J01004 (U13)	1
23	A0003905	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	02J01004 (U7)	1
24	A0003906	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	02J01004 (U8)	1
25	A0003907	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	02J01004 (U9)	1
26	A0003829	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	03J00734 (U11)	1
27	A0003830	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	03J00734 (U12)	1
28	A0003827	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	03J00734 (U7)	1
29	A0003828	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	03J00734 (U8)	1
30	A0003973	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	04J00784 (U11)	1
31	A0003974	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	04J00784 (U12)	1
32	A0003971	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	04J00784 (U7)	1
33	A0003972	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	04J00784 (U8)	1
34	A0012331	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	KERNEL V 8.20-1A	2

Esta es un copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final de D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://consultasenlinea.mincetur.gob.pe/verifica e ingresando la siguiente clave: **07XG73KG**

ANEXO II

RELACION DE MEMORIAS SOLO LECTURA AUTORIZADAS SALA DE JUEGOS "SALON DE JUEGOS LUXOR" DE LA EMPRESA PREMIUM CAPITALS S.A.C.

N°	CODIGO REGISTRO	FABRICANTE	COD. IDENTIFICACION	CANTIDAD
35	A0010436	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	KERNEL V 8.8-6C	2
36	A0011634	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	KERNEL V 8.9-7	3
37	A0013618	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	KERNELV8.22-2	3
38	A0011635	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	PREMGAMVP292 V 8.9-5A	3
39	A0012372	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	PREMGAMVP592 V 8.20-3	2
40	A0013622	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	PREMGAMVP6T92V8.22-2	3
41	A0010534	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	ULTTENA94 V 8.8-6	2
42	A0015929	BALLY GAMING, INC.	BAL 264465F	5
43	A0015592	BALLY GAMING, INC.	BAL OS370B	5
44	A0016835	EURO GAMES TECHNOLOGY, LTD.	E3 C FRUITS-2 R6.2 362 P96 PE	1
45	A0016833	EURO GAMES TECHNOLOGY, LTD.	E3 C GREEN R6.2 362 P92 PE	1
46	A0016838	EURO GAMES TECHNOLOGY, LTD.	E3_C_ORANGE_R6.2_364_P92_PE	1
47	A0016834	EURO GAMES TECHNOLOGY, LTD.	E3_C_RED_R6.2_362_P92_PE	1
48	A0017608	EURO GAMES TECHNOLOGY, LTD.	E4 S G BLUE H1 S1.1.17 PE	1
49	A0017684	EURO GAMES TECHNOLOGY, LTD.	E4_S_G_BPRIZE_H1_S1.1.3	1
50	A0017745	EURO GAMES TECHNOLOGY, LTD.	E4_S_G_GOLD_H1_S1.1.8_PE	1
51	A0015495	EURO GAMES TECHNOLOGY, LTD.	PM_6_5_524_A_E_P	2
52	A0013434	GTECH GERMANY, GMBH	SU19101V2	2
53	A0014982	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020005RDAQ007	4
54	A0014981	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020005RDBQ007	3
55	A0015111	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020005T0CQ006	3
56	A0015112	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020005T0DQ006	3
57	A0013659	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	SU18101V1	1
58	A0014840	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	SU24101V1	1
59	A0016165	NOVOMATIC AG	S2KERNEL V8.23-13	2
60	A0014724	NOVOMATIC GAMING INDUSTRIES GMBH	S2PREMVP5T_94 V8.23-6	2
61	A0017324	WIN TECHNOLOGIES LIMITED	Game-start.exe v2.1.2.8994	1
62	A0017325	WIN TECHNOLOGIES LIMITED	Ruleta.exe v10.0.2.0	1
			TOTAL	116